

REFERENCIA: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO: 680014003018-2019-00704
DEMANDANTE: JULIO CESAR GOMEZ ALMEYDA C.C. 91.258.975
DEMANDADO: HELVER ENRIQUE GONZALEZ COTE c.c. 91.243.062,

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez, con el informe que mediante auto de fecha 17 de junio de 2021, se dispuso "INSTAR a la apoderada judicial del demandante para que elabore y haga envío de la notificación por aviso al demandado HELVER ENRIQUE GONZALEZ". para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Bucaramanga, 2 de diciembre de 2021


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dos (02) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Conforme constancia secretarial que antecede, entra el despacho a tomar la decisión que en derecho corresponde, y advirtiendo que No se observa que el apoderado del a parte demandante, haya cumplido con la orden de NOTIFICAR POR AVISO al demandado.

En consecuencia, este despacho se dispone a REQUERIR a la parte actora para que realice la notificación del extremo demandado en la presente litis; so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, que señala que:

"Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado".

Se advierte que el apoderado de la parte demandante retiró los oficios de medidas cautelares, y una vez revisado el expediente, se observa respuesta de una de ellas, y la cual se puso en conocimiento de la parte actora.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

REQUERIR a la parte actora para que dé el impulso procesal que corresponde a la presente actuación, para lo cual se le concede el termino de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, esto es que realice las diligencias tendientes a la notificación de la parte ejecutada **HELVER ENRIQUE GONZALEZ COTE** quien se identifica con cédula de ciudadanía No **91.243.062**; así permitan continuar con el trámite del proceso, de no proceder así, se dará por terminado por desistimiento tácito de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

REFERENCIA: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO: 680014003018-2019-00704
DEMANDANTE: JULIO CESAR GOMEZ ALMEYDA C.C. 91.258.975
DEMANDADO: HELVER ENRIQUE GONZALEZ COTE c.c. 91.243.062,


VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
Juez

MXDO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto fechado el día 2 de diciembre de 2021 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 A Bucaramanga, 3 de diciembre de 2021


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

Firmado Por:

Victor Anibal Barboza Plata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 018

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

62a55e411477d7585bda8e065af551790ef4e00f9e70156e5d2eb019a03e52ce

Documento generado en 02/12/2021 12:06:15 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>